

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando que constan informes favorables del Servicio de Urbanismo y de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

En su virtud, esta Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

#### ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la tercera modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Brozas.

2.º Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 17 de mayo de 1996.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del  
Territorio,  
MIGUEL MADERA DONOSO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**ANUNCIO de 7 de junio de 1996, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a Cooperativa de Servicios Extremeños de Asistencia y Limpieza Soc. Coop.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 94-140-2 «COOPERATIVA DE SERVICIOS EXTREMEÑOS DE ASISTENCIA Y LIMPIEZA SOC. COOP., sobre Concesión de Incentivos Autonómicos», se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar a la interesada “COOPERATIVA DE SERVICIOS EXTREMEÑOS DE ASISTENCIA Y LIMPIEZA SOC. COOP.” decaída en su derecho, y dejar sin efecto la Resolución de conce-

sión de la subvención. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el art. 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 11 de abril de 1996.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL.—Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 7 de junio de 1996.—El Jefe de Servicios de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.